



JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Servidumbre
Demandante	Interconexión Eléctrica S.A.
Demandado	San Antonio de Lomazul S.A.S.
Radicado	05001 31 03 013 2018 00225 00
Asunto	Requiere parte demandante. Concede término

Se incorpora al expediente, memorial del día 17 del mes y año en curso, allegado a través de correo electrónico, donde la parte demandante aclara que la suma de \$166.162.410 consignada el pasado 05 de febrero de los corrientes, corresponde *"al valor restante entre el valor fijado como indemnización por la imposición de servidumbre en la sentencia proferida el día 30 de enero de 2020 más los intereses bancarios correspondientes a la fecha. (...)"*.

Así mismo, señaló que en la sentencia se fijó como monto de indemnización la suma de \$407.262.573 m/l, a la cual se le descontó el valor de \$269.649.474 m/l depositado al Despacho al inicio del proceso, quedando un excedente pendiente de \$137.613.099 m/l sobre el cual se calcularon los intereses bancarios corrientes causados desde el 05 de diciembre de 2018 (fecha de la inspección) hasta el 05 de febrero de 2020 (fecha del pago).

Sin embargo, como bien se indicó mediante auto del día 09 de los corrientes, luego de realizar la respectiva liquidación por el Despacho, calculando los intereses generados del 05 de diciembre de 2018 al 05 de febrero de 2020 sobre la suma de \$137.613.099 m/l, se advierte un saldo faltante de \$12.676.931,86 pesos m/l, por lo que se REQUIERE NUEVAMENTE a la entidad demandante,

para que en el término de ejecutoria de esta providencia, proceda con el depósito faltante.

NOTIFÍQUESE



**CAROLINA BOTERO MOLINA
LA JUEZ**

-JB-